



SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN
DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**

HISTORIA Y PROCESO LEGISLATIVO

LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nivel del ordenamiento: Ley Ordinaria

Número del ordenamiento: 584

INICIATIVA: Dip. Francisco Garrido Sánchez

Fecha: 22 de julio de 2015

Sesión: Décimatercera Sesión Ordinaria

Periodo: Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

TURNO A COMISIONES:

*Comisión Permanente de Vigilancia

DICTAMEN

Fecha: 30 de julio de 2015

Sesión: Décimo Cuarta Sesión Ordinaria

Periodo: Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

DISCUSIÓN O DEBATE: Versión Estenográfica de 30 de julio de 2015

SENTIDO DE LA VOTACIÓN: Mayoría en lo General y Particular (37 votos a favor, 2 en contra y 0 abstenciones)

PUBLICACIÓN OFICIAL

Gaceta número: 308 Extraordinario

Fecha: 4 de agosto de 2015

Número de Reformas: 1

DECRETO 883

28 de junio de 2016

Gaceta Oficial del Estado No. 256 Extraordinario

NOTA:

T R A N S I T O R I O S

Primero: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado, salvo por lo que hace a lo señalado en el Transitorio Cuarto de la presente Ley.

Segundo: Se abroga la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el seis de junio del dos mil ocho en la Gaceta Oficial del Estado, en el número extraordinario 184, así como todas sus reformas y adiciones posteriores, y se derogan todas las disposiciones que se opondan a la presente Ley.

Tercero: Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso ante el Órgano al entrar en vigor esta Ley, se seguirán tramitando hasta su conclusión en los términos del ordenamiento legal mediante el cual se inició el trámite o proceso respectivo.

Cuarto: Las fechas aplicables para la presentación de las Cuentas Públicas y el Informe del Resultado, entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Quinto: El Titular del Órgano, contará con sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir el Reglamento Interior.

Sexto: La referencias que se hagan en otras leyes y disposiciones reglamentarias y administrativas, a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderán por realizadas a la presente Ley.

Séptimo: Los convenios y contratos que hubiere celebrado el Órgano de Fiscalización Superior con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, conservarán su valor y eficacia.

Octavo: Todos los bienes muebles e inmuebles, archivos, expedientes, papeles de trabajo, documentos, recursos presupuestales y humanos con que cuente el Órgano a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán formando parte de su estructura orgánica y patrimonio, en los términos que establezca esta misma y el Reglamento Interior de dicho Órgano.

Noveno: El Titular del Órgano, contará con sesenta días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para emitir y publicar los lineamientos del SEFISVER.